



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 10006-B/2016, caratulado: “Terrenos ubicados en calle San Lorenzo — Chacabuco y 37”, iniciado por el Asesor Legal Cesar Romera, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose analizado el expediente mencionado, se observa que a fojas 97 obra la Ordenanza N° 09/17, de fecha 7 de marzo del año 2017, mediante la cual se procede a la adjudicación de lotes de propiedad municipal comprendidos en la manzana identificada catastralmente como: Circ. I, Secc. D, Quinta 69, Parc.1 de nuestro Partido.

Que las personas adjudicatarias de lotes fueron las siguientes: Mirta Cecilia Castro, DNI 29.079.012; María José Peralta, DNI 29.773.429; Yesica Leonela Cornu, DNI 35.910.723; Yamila Solar, DNI 40.310.145; Anabella Chávez, DNI 39.342.227; Sandra Verónica Chivel, DNI 31.837.075; Mariela Denis, DNI 30.006.340; Antonela Pueblas, DNI 38.320.471; María José Reynoso, DNI 39.431.155; Celeste Cristina Cornu, DNI 38.320.471; Augusto Nicolás Guerra, DNI 32.432.854.

Que, asimismo, se procedió a respetar la pre-adjudicación realizada por la Ordenanza N° 75/16 y promulgada por el Decreto N° 1411/16 a favor del Señor Juan Manuel Ávalos, DNI 27.856.318.

Que los lotes fueron distribuidos entre los permisionarios según sorteo realizado el 16 de Diciembre del 2016, se estableció que los pre adjudicatarios tendrían un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma del Permiso de Uso de Terreno a Título Precario para iniciar la construcción del inmueble destinado únicamente a vivienda, asimismo el plazo estipulado de final de obra sería de tres (3) años efectiva notificación de la pre adjudicación para iniciar la construcción de su vivienda.-

Que la falta de cumplimiento de lo estipulado en el Permiso de Uso de Terreno a Título Precario, dará derecho a la Municipalidad de Balcarce a disponer la caducidad del Permiso otorgado.

Que a fojas 99 obra acta de declaración realizada por la Dirección de Regularización Dominial de fecha 31 de Enero de 2018 a una de las adjudicadas, Señora Mirta Cecilia Castro, quien expresa que “Al momento de la entrega del terreno con fecha 16 de diciembre del 2016 ubicado en calle 35 y San Lorenzo de la ciudad de Balcarce, otorgado por Ordenanza 09/17, manifestó que tenía posibilidad de instalar una casilla, y que en la fecha 31 de enero de 2018 realizada el acta no se encuentra en condiciones económicas para construir ya que no posee trabajo”.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que a fojas 99 obra acta de declaración realizada por la Dirección de Regularización de fecha 31 de enero de 2018, donde la Señora Mirta Cecilia Castro expresa que: “Al momento de la entrega del terreno tenía posibilidad de instalar una casilla, que no posee trabajo, en el acta señaló que en un período de seis (6) a ocho (8) meses iba a poder instalarla”.

Que a fojas 100 obra acta de declaración realizada por la Dirección de Regularización de fecha 1º de noviembre de 2018, donde la Señora Mirta Cecilia Castro expresa que: “Posee acopio de materiales, que nunca puso a la venta el terreno y manifiesta que los vecinos linderos usan su terreno”.

Que a fojas 103 obra acta de declaración realizada por la Dirección de Regularización de fecha 31 de enero de 2018 donde el Señor Juan Ávalos expresa que: “No ha podido comenzar con la construcción de la vivienda por falta de trabajo”.

Que a fojas 104-110 se adjuntan actas de constatación realizadas en fecha 4 de diciembre de 2019, que corroboran no solo el incumplimiento de la cláusula novena del Permiso de Uso de Terreno a Título precario sino también el estado de abandono de los lotes objetos del presente.

Que a fojas 111-112, el Director de Regularización Dominial sugiere proceder a la desadjudicación de la Señora Castro Mirta Cecilia (DNI N° 29.079.012) sobre el lote catastralmente identificado como Circ. 1, Secc. D, Quinta 69, parcela 01, sub-lote 3, y del Señor Juan Manuel Ávalos (DNI N° 27.856.318) sobre el lote identificado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Quinta 69, parcela 01, sub-lote 7.

Que en razón de lo expresado, el Departamento Ejecutivo por intermedio del Decreto N° 3854/19 dejó sin efecto las pre-adjudicaciones aprobadas por las Ordenanzas N° 75/16 y 09/17.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14/20

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto N° 3854, de fecha 27 de diciembre de 2019.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli- PRESIDENTE -Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----